

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50	semestre y	30	trimestre.
Provincia . . .	100	>	60	>	40	>
Edictos y anuncios: línea o fracción						2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales						1
Id. Particulares, Sociedades y Financieros						3

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se declara exentos de proveerse del salvoconducto de fronteras a quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico y figuren inscriptos en un Colegio Oficial.

Excmos. Sres.: Habiéndose suscitado dudas sobre si es exigible a las Abogados, Médicos, Arquitectos y otros profesionales pertenecientes a Colegios Oficiales el salvoconducto especial para circular por zonas fronterizas, o bien es suficiente que dichos colegiados presenten el carnet de la Corporación donde figuren inscriptos.

Este Ministerio a tenido a bien disponer, cumpliendo las normas séptima, octava y novena de la orden comunicada de 24 de julio de 1949, que sean exceptuados de proveerse de salvoconducto especial de fronteras los Abogados, Médicos. Licenciados en Ciencias o Letras, Arquitectos, Notarios, Registradores, Farmacéuticos, Practicantes, Procuradores, y en general, todos quienes ejerzan profesión liberal para la que se exija título académico y figuren inscriptos en un Colegio Oficial de dicha profesión.

El carnet o documento de identidad expedido por el Colegio o Corporación respectiva será suficiente documento para circular por las zonas de vigilancia especial de nuestras fronteras, e igualmente si viajaren con los interesados, se exceptuará del salvoconducto especial a los familiares de aquéllos.

Lo que comunico a VV. EE. pa-

ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores Civiles.

—:—

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se modifica la forma de ingreso en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, de las cuotas con que las Corporaciones locales contribuyen al pago de los haberes pasivos causados por los funcionarios pertenecientes a los citados Cuerpos nacionales.

Ilmo. Sr.: El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento aprobado por Decreto de diez de mayo de 1946, actúa como gestor único para el pago de los derechos pasivos causados por los funcionarios de los tres citados Cuerpos nacionales, y la modalidad más habitual de liquidación por parte de las Corporaciones es la prevista en el apartado a), del citado artículo.

Son bastantes las Corporaciones locales que vienen ingresando con algún retraso sus cuotas correspondientes, pero tal retraso ha adquirido carácter más agudo por lo que respecta a las dos pagas extraordinarias anuales que aparte su cuantía material, tienen el valor simbólico de unas fechas que deben ser respetadas puntualmente.

Tal anomalía aconseja modificar la forma de ingreso de las referidas cuotas, sustituyendo el actual sistema de facturación separada por el de su integración en las facturas mensuales, que así comprenderán la cuota ordi-

caria más una sexta parte de la misma.

Al propio tiempo, conviene recordar a todas las Entidades locales la obligación de satisfacer con puntualidad sus cuotas para derechos pasivos, que tienen carácter preferente.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las facturas que el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios libra contra las Corporaciones locales, por el importe de las cuotas con que las citadas Corporaciones contribuyen al pago de los derechos pasivos causados por funcionarios de los Cuerpos nacionales, habrán de ser abonadas en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de su recepción.

2.º En igual plazo de quince días, a contar de la fecha de su recepción, deberán ser abonadas las facturas que el Montepío libra por las primas correspondientes a sus asociados.

3.º La demora en el pago de las indicadas facturas motivará la aplicación de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento de 10 de mayo de 1946, y la exigencia de responsabilidades directa y solidaria a los ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios, a tenor del artículo 685 de la vigente Ley de Régimen Local.

4.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores, y con objeto de que las Corporaciones puedan saldar en un período prudencial sus actuales descubiertos con el Montepío, sin exigencia de responsabilidad, se concede un plazo excepcional hasta el 30 de junio próximo para abonar las facturas atrasadas que tienen pendientes de pago.

5.º El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios librará por separado, en la forma

seguida hasta ahora, las facturas correspondientes a las primeras seis mensualidades ordinarias de este año, y a la mensualidad extraordinaria del próximo 18 de julio.

6.º La mensualidad ordinaria del próximo mes de julio, y las sucesivas, se facturarán por el Montepío adicionando a las mismas la proporción correspondiente de las pagas extraordinarias, a cuyo objeto la cuota ordinaria se recargará en una sexta parte de su importe.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia respectiva.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. de 8-IV-1955.)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA CORUÑA

Trozo de la Capital

Relación de los individuos nacidos en el año 1936, que por hallarse inscriptos en Marina, en el Trozo de La Coruña, fueron alistados en año en curso para el reemplazo de 1956, y por cuya razón deberán ser excluidos del alistamiento del ejército, según dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada. Estos individuos reseñados son naturales de Ayuntamientos de la provincia de Oviedo.

Nombres y apellidos, padres, naturaleza y fecha de nacimiento.

Luis María García de la Concha, de Miguel y Guadalupe; de Villaviciosa, el 13 de mayo de 1936.

Ricardo Meana Sommer, de Ricardo y María; de Gijón, el 19 de julio de 1936.

La Coruña, a 23 de marzo de 1955.—El C. de N. Comte, del Trozo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido concedida a la Sociedad Floururos, S. A., la correspondiente concesión, para aprovechar 40 litros de agua por segundo, derivados del río El Abregao, en términos de La Collada, del concejo de Siero (Oviedo), con destino a lavado de minerales de espato fluor.

Oviedo, 4 de abril de 1955.—El Ingeniero Director.

DISTRITTO FORESTAL DE OVIEDO

La Dirección General de montes, caza y pesca fluvial, devuelve a esta Jefatura, con fecha 5 de marzo pasado, el expediente de deslinde parcial del monte de utilidad pública denominado "Los Canales de la Boya", número 182 del catálogo, del término municipal de Aller, en su colindancia con las fincas "Cotada de Llandemieres", y "El Navaliego", de las que se titulan propietarios la S. L. Velasco Herrero Hermanos, con el fin de que se anuncie nuevo período de vista del expediente.

En su virtud, se abre un período de vista durante 15 días, contados a partir de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros 15 días, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del R. D. de 17 de octubre de 1925, puedan, los que así lo estimaren, hacer reclamaciones conforme a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, E. Guallart.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CARRETERAS. - CONCESIONES

Anuncio

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias, solicita la debida concesión y declaración de servidumbres, relativa a la instalación de una fuente en el kilómetro 16, hectómetro cinco, de la carretera de Lugones a Avilés, y su tubería de conducción de aguas por la cuneta de dicha carretera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48, letra b) del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Corvera, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el mencionado Ayuntamiento, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará a disposición del público durante un plazo de quince días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 5 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Obra Sindical del Hogar

PLAN SINDICAL DE VIVIENDAS

Anunciando la expropiación urgente de terrenos en Avilés (Oviedo).

Por Decreto Ley de 29 de mayo de 1954 (B. O. del E. día 17 de junio), y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 7 de agosto de 1941, la Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 664 viviendas protegidas en Avilés (Oviedo), aprobado por la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda.

En su virtud la citada Delegación Nacional de Sindicatos, ha acordado la ocupación de las fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

1.—La Tejera, parcela de 7 áreas 40 centiáreas, segregada de finca, de don Joaquín González Alvarez.

2. La Tejera, parcela de 19 áreas 29 centiáreas y 70 decímetros cuadrados, propiedad de doña Manuela García García y pro-

cedente de don Manuel García López.

3. La Tejera, parcela de 35 áreas 82 centiáreas, segregada de finca de doña Alicia García Pola Rodríguez.

4. Monte de La Luz, Campos, Llosa del Campón, Viña, Prado de Tras de Casa, Prado de Pasto, Rozo de Debajo de la Fuente, Cierro del Canto, Llosa del Campo, Llosa de Detrás de Casa, parcela de 16 áreas 25 centiáreas, segregada del Coto propiedad de doña María Asunción Pardo Pimentel y Velarde.

5. La Tejera, parcela de 21 áreas 98 centiáreas, segregada de finca de don Alvaro García de Castro y Arias Carbajal.

6. La Tejera, parcela de 9 áreas 33 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, segregada de finca de doña María García García.

8. Pedrera, parcela de 29 áreas 98 centiáreas, propiedad de doña Nemesia García García.

9. Pedrera, parcela de 26 áreas 14 centiáreas, segregada de finca inscrita a nombre de don Arturo Hevia García y don Emilio García García.

10. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Nieves García Rodríguez.

11. Pedrera, parcela de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Natividad García García.

12. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Rosario García García.

13. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Elvira García García.

14. Pedrera, parcela de 26 áreas 14 centiáreas, segregada de resto de finca de igual nombre inscrita a favor de don Emilio García García y don Arturo Hevia García.

15. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Adelina García García.

16. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de doña Dolores García García.

17. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas, de don Florentino García García.

18. Pedrera, de 26 áreas 14 centiáreas de don José García García.

19. Pedrera, parcela de 50 áreas 24 centiáreas, de don Arturo Hevia García.

20. Prado de la Vega o Gortón, de 1 hectárea 25 áreas, hipotecada en favor de la Caja de Ahorros de Asturias y propiedad de don Manuel, doña Elvira y doña Hortensia Martínez Muñiz.

20 bis. Pedrera, de 14 áreas

12 centiáreas, de don Manuel doña Elvira y doña Hortensia Martínez Muñiz.

21. Pedrera, de 13 áreas 16 centiáreas, resto de finca inscrita a nombre de don Arturo Hevia García y don Emilio García García.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 4 de mayo próximo a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia, en dos diarios de la capital de ésta y en el local de Avilés, fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios afectados.

Oviedo, 6 de abril de 1955.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos el Delegado Provincial.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

CONCURSO

En virtud de lo dispuesto por O. M. de 24 de noviembre de 1954, esta Junta de Obras y Servicios, celebrará el día 13 de junio de 1955, y a las once horas, la apertura de proposiciones para optar al concurso sobre adquisición por la misma de "Tres grúas automóbiles", celebrándose la licitación en el Salón de esta Corporación, ante la Mesa constituida al efecto, en los términos prevenidos en la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones correspondientes, en las oficinas de la expresada Junta de Obras y Servicios y en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de esta entidad y en el Negociado correspondiente de la citada Dirección General, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día 8 de junio de 1955, todos los días labo-

rables desde las diez hasta las doce horas, mediante recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y la hora de su presentación.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se ajustarán al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, y el Pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de pesetas 72.275,00 cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, al tipo que les está asignado en las vigentes disposiciones, acompañando el resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda y también por separado:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

5.º Cuantos documentos se requieran en los pliegos de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Gijón, 11 de abril de 1955.— El Presidente, José López de Haro. — El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento de identidad número, expedido por, en fecha, con residencia en, provincia de, calle o plaza de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ... de, por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón Municipal, provincia de Oviedo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la adquisición de "tres grúas automóbiles", se comprometo a tomar a su cargo la adjudicación de dichas grúas, con estricta sujeción a las condiciones y requisitos citados, por la cantidad de pesetas (en letra y en número).

El plazo de entrega será de meses.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "Señores: Ilmo. Sr. Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, Don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Emilia Pérez Suárez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de La Ordobega, accionando para la herencia indivisa de su padre, representada ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Ar-

mando Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Modesto Blanco; y de otra, como demandado, don Elías Suárez Méndez, mayor de edad, casado, cartero, y de la misma vecindad, que la anterior, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; así como también las personas desconocidas o inciertas que se considerasen con derecho a oponerse a las pretensiones de la actora; sobre servidumbre de aguas y otros extremos:

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca, en veinte de mayo último, objeto de este recurso, salvo en el pronunciamiento que desestimó la incompetencia de jurisdicción propuesta por la parte demandada y apelada, que ha quedado al margen de este recurso, y estimando en parte la demanda propuesta por doña Emilia Pérez Suárez, por sí y para la herencia indivisa de su padre don Juan Pérez González, contra don Elías Suárez Méndez y herederos de don Juan Suárez Fernández y don Benigno Suárez Pérez, padre y abuelo, respectivos, de dicho demandado, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar que dichos demandados están obligados a respetar el régimen del servicio de aguas, para la finca de la Comunidad hereditaria, a cuyo nombre acciona, tal como venían siendo utilizadas cuando se llevaron a cabo los actos lesivos que motivaron este litigio:

Segundo. Que, en consecuencia, y previo dictamen pericial, deberán efectuarse las obras necesarias, incluso reponiendo la finca del Carbayo, a su estado primitivo si ello fuera imprescindible, para que la fuente que en ella existía siga vertiendo sus aguas hacia donde antes discurren y puedan seguir, también, aquel antiguo curso, las pluviales procedentes de predios superiores, que antes cruzaban el de los demandados a través del cauce que antes estaba abierto en él, y

Tercera. Que se hagan desaparecer las tierras acumuladas al final de la misma finca del Carbayo, o, en otra forma, se haga cesar el peligro, si subsistiese, que ello implicaba para la finca de la parte demandante o para su riego, y

Cuarta. No hacer especial con-

dena de costas en ninguna de las dos instancias de este proceso.

Y publíquese esta resolución con los insertos necesarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los demandados y apelados no comparecidos en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por don José López Blanco, a quien representa el Procurador don Luis Alvarez González, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de 31 de marzo de 1953, sobre exención del noventa por ciento de exceso de Timbre, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo se dictó la providencia que dice:

Por presentado el precedente escrito con la copia de poder, únase aquél al recurso de su razón, y en virtud de ésta, se tiene por parte en nombre de don José López Blanco, al Procurador don Luis Alvarez González, con el que se entenderán las sucesivas diligencias.

Reclámese el expediente administrativo al Tribunal Económico-Administrativo Provincial, el que deberá remitir dentro del término que señala la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración. Al otrosí como se solicita, devuélvase la copia de poder presentada, previo testimonio que de la misma se deje en el recurso.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS**DE GIJON**

Don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Ramona González Martínez, mayor de edad, viuda, vecina de Tamón, Carreño (Gijón), sobre declaración de fallecimiento de su hijo Víctor Suárez González, nacido en dicho lugar el día diecinueve de mayo de mil novecientos cuatro, hijo de Francisco y Ramona, y que embarcó para La Habana en el año mil novecientos veinticuatro, y mantuvo correspondencia con la solicitante hasta el año mil novecientos veintinueve, a partir del cual no se ha tenido noticia alguna y han resultado ineficaces todas las gestiones intentadas para averiguar su paradero.

Dado en Gijón, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Rafael García del Casero. — El Secretario, Julio González.

2—2

DE LUARCA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Luarca en autos de juicio declarativo mayor cuantía seguidos a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Suárez, asistida de su esposo don Jacobo Iglesias Calvo, mayores de edad, y vecinos de Buenos Aires en la República Argentina; contra don Manuel Suárez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cortina en este término; don José Menéndez Garrandés, mayor de edad, casado y vecino de Trevías en este término, y don Emilio García Pérez, mayor de edad, vecino de La Roda en Castropol; sobre propiedad de fincas y otros extremos, este último demandado en ignorado paradero, por el presente se emplaza al demandado don Emilio García Pérez, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado personándose en los autos a que se hace mérito en el presente, bajo los apercibimientos legales, significándole que las copias de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Emilio García Pérez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario. — Visto Bueno: El Juez de primera instancia.

DE SALAS

Don Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas.

Doy fe: Que en grado de apelación del juicio de cognición 7-54, se dictó por el Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, sentencia con fecha veintiocho de febrero pasado, en cuyos autos era demandante don Nicanor Cuervo Pérez, vecino de Millera, dirigido por el Abogado don José María Menéndez Puente, contra doña Engracia Fernández Peláez, casada; doña Ramona Fernández Peláez, casada, en paradero ignorado; don José, don Sabino, don Alvaro y don Francisco Fernández Peláez, en paradero ignorado; don Manuel Fernández Peláez, vecino de Millera; los herederos de la causante doña Narcisa Fernández Peláez, llamados Jesusa o Jesusina Suárez Fernández, vecina de Millera; don Manuel Suárez Fernández, vecino de Antañana; doña María Suárez Fernández, y todos aquellos que puedan tener interés o derecho en los bienes que pertenecieron a don Diego Fernández Cuervo y doña María González Peláez, todos labradores y mayores de edad, y todos representados por los estrados del Juzgado, excepto el don Manuel Fernández Peláez, que fué dirigido por el Letrado don Guillermo Menéndez de Llano, y la que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que desestimando la apelación formulada por don Manuel Fernández Peláez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Millera (concejo de Salas), contra don Nicanor Cuervo Pérez y otros debo de confirmar y confirmo la sentencia apelada con imposición al apelante de las costas causadas en esta apelación. Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución dentro del segundo día para que proceda a su ejecución previa notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido el presente a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis García F.-Merás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE MIERES**

Realizado el pago de las fincas expropiadas por este Ilustrísimo Ayuntamiento para la ejecución del "Proyecto de apertura y urbanización de la prolongación de la calle Doce de Octubre, de esta villa", se hace público que el día 16 de los corrientes, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta de ocupación de las referidas fincas, las cuales se describen a continuación:

Señores herederos de don Manuel A. Casal, 640,24 metros cuadrados de la finca señalada con el número cinco en el plano parcelario.

Los mismos: Parte de una caseta en la que está instalada una tintorería. (Número 9).

Don Manuel Fernández Torres y don César Llana Alonso: Edificio de planta baja en el que está instalado un taller de carpintería. (Número 1.)

Los mismos: 81,21 metros cuadrados de un solar señalado con el número 1.

"Enrique Rodríguez-Construcciones", 194,00 metros cuadrados de la finca señalada con el número 10.

Mieres, 5 de abril de 1955.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**EDICTO**

Formadas y dictaminadas favorablemente las cuentas municipales del ejercicio de 1954, los expedientes de las mismas, junto con sus justificantes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 6 de abril de 1955.—El Alcalde, Elviro Martínez González.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOSLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ALVAREZ PEREZ, Jorge, de 22 años, soltero, natural de Avilés, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para constituirse en prisión acordada en el sumario número 67 de 1955, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ALLO LOPEZ, Manuel, de 26 años, soltero, agricultor, hijo de Antonio y Ramona, natural de Lage, Carballo, La Coruña; comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 142 de 1952, por evasión.

Anuncios no Oficiales

SECCION DE ENFERMEDAD Y PREVISION SOCIAL DE LA MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Entidad colaboradora del Seguro de Enfermedad

La Comisión Liquidadora de esta Entidad colaboradora participa al público en general y a quienes hayan mantenido relaciones con la misma, que dicha Entidad colaboradora cesa en sus actividades y se halla en período de liquidación.

Cuantos hayan de formular alguna reclamación frente a la misma deberán verificarlo antes del día 30 de junio de 1955, dirigiéndose por escrito al Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora, en la Delegación Provincial del I. N. P., en Oviedo, Plaza de Galicia, 1 y 2.

El Secretario, Miguel de F. Allende.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial